



ASEPEYO

ALMERIA

Av. Cabo de Gata, 25, Ed. Vista Bahía
04007 Almería
Tel.: 950621191

LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L.

CL ESTAÑO 109
04009 ALMERÍA

Nº C.C.C. EMPRESA: 04-01018719-38-0111-0

BENEFICIARIO: ENRIQUETA PEREZ SERRANO

DOMICILIO: Calle GIRALDA DE SEVILLA 36

LOCALIDAD: HUÉRCAL DE ALMERÍA

NÚM. AFILIACIÓN A LA S.S.: 041018458607

Por la presente, le informamos que esta Mutua ha acordado reconocer a la trabajadora de esa empresa Doña ENRIQUETA EREZ SERRANO y con número de DNI/NIE 76660921 N en situación de riesgo durante el embarazo, conforme establecen los artículos 186 y 187 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 31 de marzo de 2015) y 31 y siguientes del Real Decreto 295/2009 de 6 de marzo.

Por tanto, desde la fecha de suspensión del contrato y mientras dure éste, esta Mutua abonará del subsidio por esta contingencia y por una cuantía equivalente al 100 por 100 de la base correspondiente, siendo este de 42,00 euros y a percibir con efecto desde el 01/10/2023 con las retenciones que legalmente se establecen. La trabajadora debe seguir en situación de alta en dicha empresa.

Le recordamos que en el momento que la trabajadora se reincorpore a su puesto de trabajo o a otro compatible con su estado así como se extinga su contrato de trabajo por las causas legalmente establecidas, esa empresa deberá comunicar esta nueva situación a la mutua, para adoptar las medidas legalmente establecidas.

En Almería, a 26 de septiembre de 2023

Firmado: DIAZ RUEDA, Armando Francisco
Director del CA



ASEPEYO

ALMERIA

Av. Cabo de Gata, 25, Ed. Vista Bahía
04007 Almería
Tel.: 950621191

ENRIQUETA PEREZ SERRANO

Calle GIRALDA DE SEVILLA 36
04230 - HUÉRCAL DE ALMERÍA

Nº. AFILIACIÓN A LA S.S. BENEFICIARIO: 041018458607

EMPRESA: LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L.

C.C.C.: 04-01018719-38-0111-0

DOMICILIO: CL ESTAÑO 109

LOCALIDAD: 04009 ALMERÍA

ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 151, en relación con la solicitud de la trabajadora ENRIQUETA PEREZ SERRANO con DNI / NIE número 76660921 N.

ACUERDA, lo siguiente:

A la vista de la documentación facilitada por la trabajadora y con el informe médico favorable de los servicios médicos de esta Mutua, **ACEPTAR**, su solicitud y reconocer que la trabajadora se encuentra en situación de riesgo durante el embarazo, conforme se establece por los artículos 186 y 187 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 31 de marzo de 2015) y 31 y siguientes del Real Decreto 295/2009 de 6 de marzo.

Por tanto, procede el abono del subsidio por esta contingencia mientras dure la suspensión del contrato y por una cuantía equivalente al 100 por 100 de la base correspondiente, siendo este de 42,00 euros y a percibir con efecto desde el 01/10/2023 con las retenciones que legalmente se establecen.

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 295/09 está obligada a comunicar a la Mutua cualquier circunstancia que implique la suspensión o extinción de la prestación y, en particular la fecha de inicio del descanso por maternidad.

Ente a este acuerdo podrá mostrar su disconformidad interponiendo reclamación previa ante la Entidad Gestora en el plazo de 30 días desde la notificación del presente acuerdo de conformidad con el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Almería, a 26 de septiembre de 2023

Firmado: DIAZ RUEDA, Armando Francisco
Director del CA

Recordamos la obligación de comunicar a la Mutua inmediatamente cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a. Parto.
- b. Reincorporación a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.
- c. Extinción del contrato de trabajo en virtud de las causas legalmente establecidas.

El presente informe se emite a petición del interesado en ejercicio del derecho a la información asistencial previsto en el art. 4 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Este documento refleja la información registrada en la Historia Clínica Electrónica en la fecha de impresión del mismo. Ésta tiene la consideración de original cumpliendo con todas las obligaciones en materia de seguridad, autenticidad e inalterabilidad.